CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 15 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2025- 645056
Fecha de Radicación: 09 de diciembre de 2025
Fecha de Reparto: 16 de diciembre de 2025

Convocante(s): CAROLINA DEL CARMEN RINCÓN RAMÍREZ Y LUIS MIGUEL ARRAZOLA RINCÓN.

Convocada(s): CAJACOPI EPS S.A.S. Y ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES).

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA.

En Barranquilla hoy 05 de febrero 2026 siendo las 03:30 P.M. el despacho de la Procuraduría 15 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza de **WELFRAN DE JESUS MENDOZA OSORIO***,* procede a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión que se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, de la cual se hace grabación en el programa **MICROSOFT TEAMS.** Comparece el (la) doctor (a) **ELKIN DARIO MERIÑO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.240.485 y con tarjeta profesional No. 362.092 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **LA PARTE CONVOCANTE.** Asiste el (la) doctor (a) **LUISA CAMILA ENRIQUEZ LUNA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.343.021 y con tarjeta profesional No. 368.654 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES).** El procurador Judicial procede a reconocer personería jurídica a los apoderados aquí presentes para actuar en esta audiencia conforme a lo establecido en el poder dado. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del

Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante:

Me ratifico en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES) con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada en relación con la solicitud incoada:

Me permito manifestar que el comité de conciliación estudió la solicitud de conciliación extrajudicial que nos convoca hoy a esta audiencia, y analizadas las circunstancias del caso, tomó la decisión de NO CONCILIAR, conforme a las consideraciones establecidas en la certificación suscrita, la cual adjunto a esta diligencia virtual en formato PDF.

El Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado (a) de la parte convocante, a fin de saber si accede al aplazamiento solicitado por la apoderada de la entidad convocada, quien manifiesta:

Solicito se declare fallida.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada **ADRES** *y* ante la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación de no conciliar**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente

y el registro en los sistemas de la entidad. Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato PDF, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por el procurador judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022.



WELFRAN DE JESUS MENDOZA OSORIO
Procurador 15 Judicial II para Asuntos Administrativos.